



PUCHUNCAVÍ, 23 ENE. 2020

VISTOS:

1. El Certificado N° 003798 de fecha 28 de noviembre de 2019, de esta Dirección de Obras Municipales, que informa respecto a la zonificación del predio rol de avalúo 131-112, emitido a nombre de don Fernando Aguilar Minay.
2. El Certificado N° 003800 de fecha 02 de diciembre de 2019, de esta Dirección de Obras Municipales, que informa respecto a la zonificación del predio rol de avalúo 131-112, emitido a nombre de doña Claudia Belén Alagic Viviani.
3. El Certificado de Permiso y Recepción N° 061-2014, acogida a la Ley de Regularizaciones N° 20.563, que permite regularizar edificaciones con el sólo mérito de la declaración del interesado, extendido para la edificación ubicada en Avenida del Mar N° 1019, Maitencillo.
4. El Certificado de Informes Previos N° 970-09 de fecha 30 de septiembre de 2009, en el que se establece que al predio corresponde aplicarle las Normas Urbanísticas establecidas para la Zona Especial Costera (ZEC) del Plan Regulador Comunal.
5. El Certificado N° 000015 de fecha 03 de enero de 2017, en que se establece que al predio rol de avalúo 131-112 corresponde aplicarle la normativa de la zona ZEC del Plan Regulador Comunal.
6. El Oficio ORD N° 000266 de fecha 28 de diciembre de 2017, en que se ratifica lo establecido en el Certificado N° 000015 de fecha 03 de enero de 2017.
7. La Resolución N° 022-2018 de fecha 13 de febrero de 2018, anula el Certificado de Informes Previos N° 2553 de fecha 02 de diciembre de 2014, y valida el Certificado N° 970-09 del 30 de septiembre de 2009.
8. Nuestro Memorándum Interno N° 00008 de fecha 16 de enero de 2020, dirigido al Director Departamento de Administración y Finanzas.
9. Que, conforme a lo resuelto en los actos administrativos numerados del 3 al 8 anteriores, se concluye que el sector de la edificación que se pretende habilitar como restaurante se emplaza en Zona Especial Costera del Plan Regulador Comunal, el que sólo permite el uso de "kioscos de temporada".



10. El artículo 61° de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.

11. Las facultades que me confieren el DFL 458/75 MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones y el DS 47/92 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), y la Ley 19.880 particularmente el artículo 61°.

RESUELVO:

a) **REVOCAR:** los Certificados N° 003798 de fecha 28 de noviembre de 2019, y N°003800 de fecha 02.12.2019, conforme a lo establecido en el artículo 61° de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

b) **EMITIR:** dos nuevos Certificados de zonificación, en reemplazo de los Certificados antes revocados N° 003798 y N°003800, respectivamente.

c) **ESTABLECER:** que contra esta Resolución proceden los recursos de reposición y jerárquico establecidos en el artículo 59° de la Ley 19.880.



EDUARDO ALFONSO ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN/

1. Interesados (2)
2. Expediente Permiso y Recepción N° 061-2014
3. D.O.M.
EAOS/NASL